



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Rad. 76001 25 02 000 2022-01011-00
Quejosa: Jeimy Liseth Montes
Disciplinado: William Olis Diaz
Cargo: Juez 35 Civil Municipal de Cali-Valle
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 363
(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Que el artículo 220 del Código Disciplinario Único, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra el Dr. WILLIAM OLIS DIAZ, en su condición de JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para la época de los hechos, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra del Dr. WILLIAM OLIS DIAZ, en su condición de JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

CUARTO: Informar que, contra esta decisión, no procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088cfa26bc27b399855a61574a5b608d9b41d617fbf5fca6fe366e0ba377f6**

Documento generado en 16/05/2024 08:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>